

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
Dirección Zonal de Pesca Atacama y Coquimbo

Memo Técnico AMERB N° 38-2019

Limarí, Región de Coquimbo

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

COQUIMBO, 11 OCT. 2019

RESOL. EXENTA N° _____

000034

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Río Limarí, comuna de Ovalle, provincia del Limarí, Región de Coquimbo, C.I. SUBPESCA N° 11.906 de fecha 12 de septiembre de 2019; el Memorandum Técnico AMERB N° 38/2019, de fecha 01 de octubre de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 509 de 1997, y el Decreto Exento N° 498 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 22 y N° 878, ambas de 1999, N° 2622 de 2000, N° 2032 de 2001, N° 2590 de 2002, N° 412 y N° 3361, ambas de 2004, N° 2931 de 2005, N° 2002 de 2006, N° 2008 de 2007, N° 703 y N° 3482, ambas de 2009, N° 932 y N° 2690, ambas de 2010, N° 229 y N° 249, N° 3218 y N° 3438, todas de 2011, N° 3449 de 2012, N° 1947 de 2013, N° 2282 de 2014, N° 2706 de 2015, N° 2579 y N° 4143, ambas de 2016, N° 221 y N° 2929, ambas de 2017 y N° 344 de 2018, N° 615 y N° 2159, todas de 2019, todas de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Exenta N° 615 de 2019, esta Subsecretaría aprobó el décimo quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Limarí, Región de Coquimbo**, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Río Limarí, comuna de Ovalle, provincia del Limarí, Región de Coquimbo.

Que la organización asignataria solicitó, a través de requerimiento citado en Visto, modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso huiro palo **Lessonia trabeculata**, especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.

Que mediante Memorandum Técnico AMERB N° 38/2019, citado en Visto, se ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta N° 615 de 2019, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo quinto informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso huiro palo **Lessonia trabeculata**.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3.-, letra d) de la Resolución Exenta N° 615 de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que aprobó el décimo quinto informe de seguimiento del área de manejo denominada **Limarí, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° N° 16 del D.S. N° 509 de 1997, modificada por el artículo 1° del Decreto Exento N° 498 de 2006, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta Río Limarí, comuna de Ovalle, R.U.T. N° 65.647.880-2, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1054 de fecha 04 de junio de 1999, domiciliada en Caleta Río Limarí S/N°, comuna de Ovalle, provincia de Limarí, Región de Coquimbo, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción de 1.056.000 kilogramos (83.261 individuos), en estado húmedo, del recurso huero palo **Lessonia trabeculata**, para el periodo anual autorizado, de conformidad a lo indicado en el Memorándum Técnico AMERB N° 38/2019, citado en Visto, que se considera parte integrante de la presente resolución.

Los sobreconsumos de cuota la cuota autorizada existentes con anterioridad a la presente resolución, deberán ser imputados a la cuota adicional señalada en el párrafo anterior.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente

3.- Transcribábase copia de la presente resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 38/2019, citado en Visto, a la organización a la casilla de correo electrónico jfruiz76@gmail.com, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a las Divisiones Jurídica y de Administración Pesquera y Oficinas de Partes, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



JUAN CARLOS FRITIS TAPIA
Director Zonal de Pesca
Regiones de Atacama y Coquimbo